



Proyecto de Ley N° 7440/2020-CN

**HANS TROYES DELGADO**

"Año de la Universalización de la salud"

## PROYECTO DE LEY

### **LEY QUE FORTALECE Y PRIORIZA EL OTROGAMIENTO DE BECAS EDUCATIVAS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

El señor Congresista de la República **HANS TROYES DELGADO**, integrante del Grupo Parlamentario **Acción Popular** y los **Congresistas que suscriben**, en ejercicio del derecho de iniciativa legislativa que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú y los artículos 22°, literal c) y los artículos 74, 75° y 76° inciso 2) del Reglamento del Congreso de la República; propone la siguiente iniciativa legislativa.

#### **FÓRMULA LEGAL:**

### **LEY QUE FORTALECE Y PRIORIZA EL OTROGAMIENTO DE BECAS EDUCATIVAS EN INSTITUCIONES PÚBLICAS.**

#### **Artículo 1.- Objeto de la Ley**

La presente Ley tiene por objeto modificar la Ley N°29837; Ley que crea el programa nacional de becas y crédito educativo con el objetivo de fortalecer y priorizar el otorgamiento de becas a los estudiantes del sector público.

**Artículo 2.-** Modificar los artículos 3 y 5 la de la Ley 29837 bajo los siguientes términos:



### **Artículo 3.** Componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Los componentes del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo son los siguientes:

**3.1. Beca Pregrado:** Financia estudios de pregrado en universidades públicas nacionales. También serán consideradas las universidades extranjeras que estén comprendidas entre las 500 mejores del mundo en cualquiera de los rankings de universidades de mayor prestigio así como estudios técnicos en institutos de educación superior tecnológicos públicos nacionales, para estudiantes egresados de la secundaria con alto rendimiento académico y bajos recursos económicos, con énfasis en carreras vinculadas al desarrollo; social, científico y tecnológico del país y que posibiliten una adecuada inserción laboral de los graduados.

**3.2. Beca Postgrado:** Financia estudios de postgrado para graduados con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades nacionales públicas. También serán consideradas las universidades extranjeras que estén comprendidas entre las 500 mejores del mundo en cualquiera de los rankings de universidades de mayor prestigio, con énfasis en estudios vinculados al desarrollo; social, científico y tecnológico del país.

**3.3. Créditos Educativos:** Financia total o parcialmente, de manera reembolsable, estudios de pregrado y postgrado para alumnos con alto rendimiento académico e insuficientes recursos económicos, en universidades e institutos nacionales. También serán consideradas, para este fin, las universidades extranjeras que estén comprendidas entre las 500 mejores del mundo en cualquiera de los rankings de universidades de mayor prestigio.

**Artículo 5.** Instituciones educativas que participan en el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo



Las instituciones de educación superior, las carreras profesionales y los programas de estudios que participan del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo deben estar acreditados por los organismos competentes del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) o estar licenciadas por SUNEDU.

### DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

**Primera:** Los alumnos que a la entrada en vigor de la presente norma ya sean beneficiarios de cualquier tipo de beca, podrán culminar sus estudios bajo las condiciones que accedieron a la Beca.

**Segunda:** Dentro del plazo de treinta días, contado a partir de la vigencia de la presente Ley, el Ejecutivo emitirá el Reglamento correspondiente.

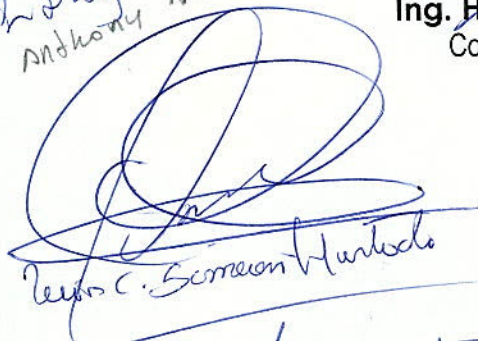
**Tercera:** Todas las disposiciones que se opongan a la presente Ley serán derogadas o modificadas según corresponda.

Lima, 28 de marzo de 2021.

  
Anthony Novoa  
NOVOA

  
Ing. HANS TROYES DELGADO  
Congresista de la República

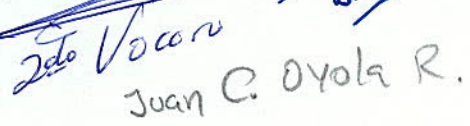
  
Ricardo Burga

  
Juan C. Sarmiento

  
Juan C. Oyola R.

  
Ricardo Burgos

  
Kenyon Durand.

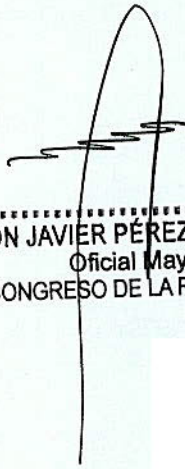
  
Juan C. Oyola R.

**CONGRESO DE LA REPÚBLICA**

Lima, ...06...de...Abril.....del 2021.....

Según la consulta realizada, de conformidad con el  
Artículo 77° del Reglamento del Congreso de la  
República: pase la Proposición N° 7.9.20 para su  
estudio y dictamen, a la (s) Comisión (es) de  
EDUCACIÓN, JUVENTUD y DEPORTE.

.....  
.....  
.....



.....  
YON JAVIER PÉREZ PAREDES  
Oficial Mayor  
CONGRESO DE LA REPÚBLICA



## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

El presente Proyecto de Ley busca incentivar y promover la accesibilidad a la educación superior a los estudiantes que egresan de los colegios secundarios públicos y que actualmente tienen un acceso limitado a las becas brindadas por el Estado para la educación superior. Para los estudiantes de las zonas más distantes del país; la educación superior es menos accesible debido principalmente a la falta de recursos económicos. Por ello, tal como lo plantea la Carta Magna en el artículo 16 es deber del Estado asegurar que nadie se vea impedido de recibir educación adecuada por razón de su situación económica o de limitaciones mentales o físicas<sup>1</sup>.

Según la UNESCO<sup>2</sup>, toda persona tiene derecho a educación. La educación debe ser gratuita, al menos en lo concerniente a la instrucción elemental y fundamental<sup>3</sup>. Aproximadamente 258 millones de niños y jóvenes no están escolarizados, según los datos del UIS<sup>4</sup> para el año escolar que terminó en 2018. El total incluye 59 millones de niños en edad de asistir a la escuela primaria, 62 millones en edad de escuela secundaria inferior y 138 millones en edad secundaria superior, 155 países garantizan legalmente 9 años o más de educación obligatoria<sup>5</sup>.

Los resultados del Censo Educativo del MINEDU 2020<sup>6</sup> muestran que los alumnos matriculados en el nivel

<sup>1</sup> Constitución Política del Perú: Artículo 16°.

<sup>2</sup> UNESCO: Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura.

<sup>3</sup> Declaración Universal de los Derechos Humanos.

<sup>4</sup> UIS: Universidad Industrial de Santander.

<sup>5</sup> UNESCO: 26/11/2020.

<sup>6</sup> INEI: Ministerio de Educación – MINEDU – Censo Educativo – 2020.



secundario en instituciones educativas públicas son alrededor de 1 millón 925 mil, mientras que los alumnos matriculados en el nivel secundario en instituciones educativas privadas fueron alrededor de 617 mil en el año 2018. Según SUNEDU<sup>7</sup>, el total de estudiantes matriculados en universidades públicas fueron alrededor de 612 mil y los matriculados en universidades privadas alcanzaron los 315 mil en el año 2018. Por lo tanto, observamos que la gran mayoría de estudiantes matriculados; tanto en el nivel secundario como y universitario público superan a los del sector privado.

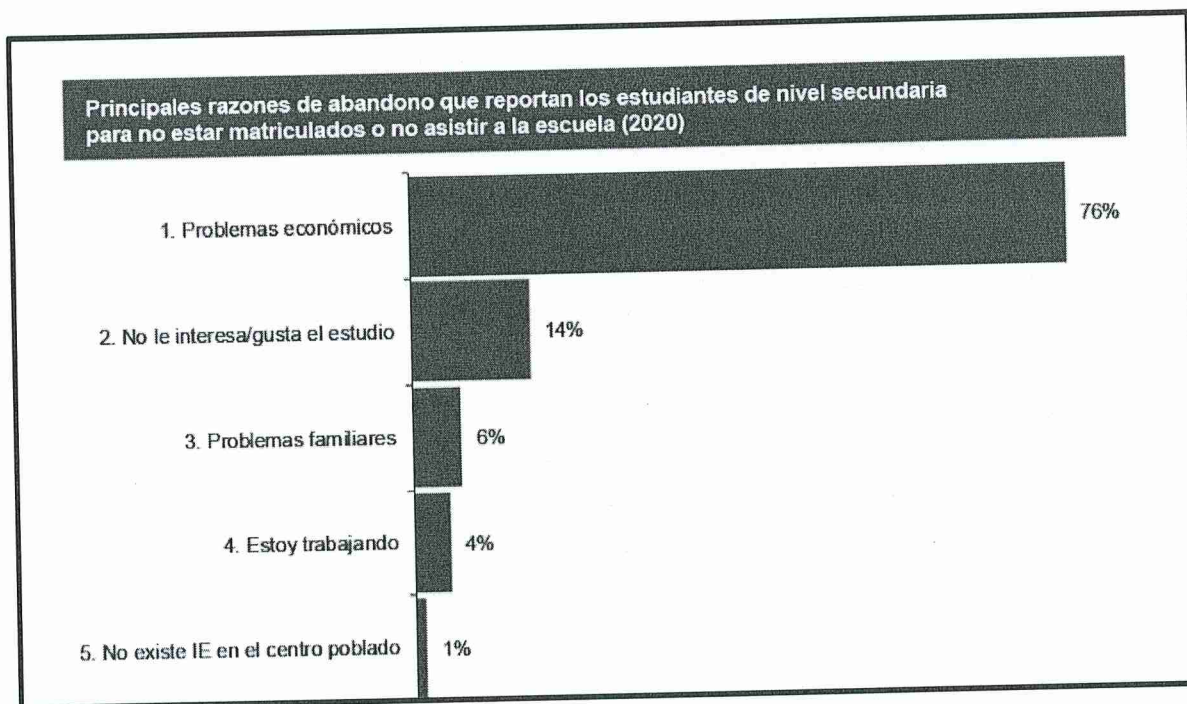
De las cifras indicadas en los párrafos precedentes, también se puede observar que, en el Perú el porcentaje de los estudiantes que continúan sus estudios superiores es muy bajo. Esto evidenciaría una falta de interés por parte de los gobiernos de turno por revertir esta trágica situación a fin de contar con personas calificadas que ayuden al desarrollo del país.

Por otro lado, la condición económica es un factor muy importante que interfiere en la continuación de los estudios en la gran mayoría de estudiantes egresados del nivel secundario del sector público, los cuales por no contar con un sustento financiero optan por trabajar como mano de obra no calificada y la mayoría no retoman sus estudios. Según reporte del INEI 2020, en porcentaje de pobreza en el Perú estuvo en el 20.2% en 2019, es decir 6.4 millones de peruanos se encuentran en situación de pobreza, considerando pobres a los hogares que gastan menos de 344 soles en sus necesidades básicas. Así también, según el área de residencia, en zonas urbanas el 14.6% en 2019 está

<sup>7</sup> SUNEDU: Superintendencia Nacional de Educación Superior.

considerado en situación de pobreza mientras que en zonas rurales este indicador bordea los 40.8% en ese mismo año.

En el segundo trimestre de 2020, los principales motivos de abandono que reportan los estudiantes son los problemas económicos (75.2%), los problemas familiares (12.3%) y la falta de interés (4%). Por su parte, en secundaria, el 76% de estudiantes reportan que no asisten a la escuela por problemas económicos, al 14% le falta interés o no le gusta el estudio, el 6% tiene problemas familiares y el 4% se encuentra trabajando. Según resultados de ENAHO8.



Fuente: ENAHO. Elaborado por COMEXPERU.

En resumen, un gran porcentaje de alumnos en el Perú tiene dificultades económicas muy graves que obligan a muchos estudiantes a abandonar incluso la educación básica y la gran

<sup>8</sup> ENAHO: Encuesta Nacional de Hogares.

mayoría que termina la educación básica no puede proseguir sus estudios por falta de recursos económicos. De allí la importancia que el Estado intervenga brindando y priorizando el apoyo financiero a estos alumnos que demuestran buen rendimiento académico para que puedan seguir sus estudios en las Instituciones públicas. Además es necesario que el Estado haga todos los esfuerzos necesarios para mejorar el sistema educativo público y garantizar que los mejores estudiantes tengan todo el apoyo financiero requerido para proseguir sus estudios superiores es una medida que ayudará a fortalecer la educación pública de Calidad.

### **Situación de PRONABEC**

**PRONABEC** es una "institución del Ministerio de Educación del Perú que otorga becas y créditos educativos, a través de concursos públicos, a peruanos talentosos de limitados recursos económicos, brindándoles acceso a una educación superior de calidad".<sup>9</sup>

A la fecha, PRONABEC<sup>10</sup> cuenta con becas y créditos educativos. En cuanto a las becas tiene Beca 18, Beca Mujeres en Ciencia, Beca Inclusión Educación Superior, Beca Inclusión Técnico Productiva, Beca Técnico Productiva REPARED. Sobre los créditos, se cuentan con los programas: Crédito Talento y Crédito Continuidad de Estudios II. A continuación, se resume las cantidades de Becas y Créditos que PRONABEC presenta:

<sup>9</sup> <https://www.pronabec.gob.pe/conocenos/>

<sup>10</sup> PRONABEC: Programa Nacional de Becas.

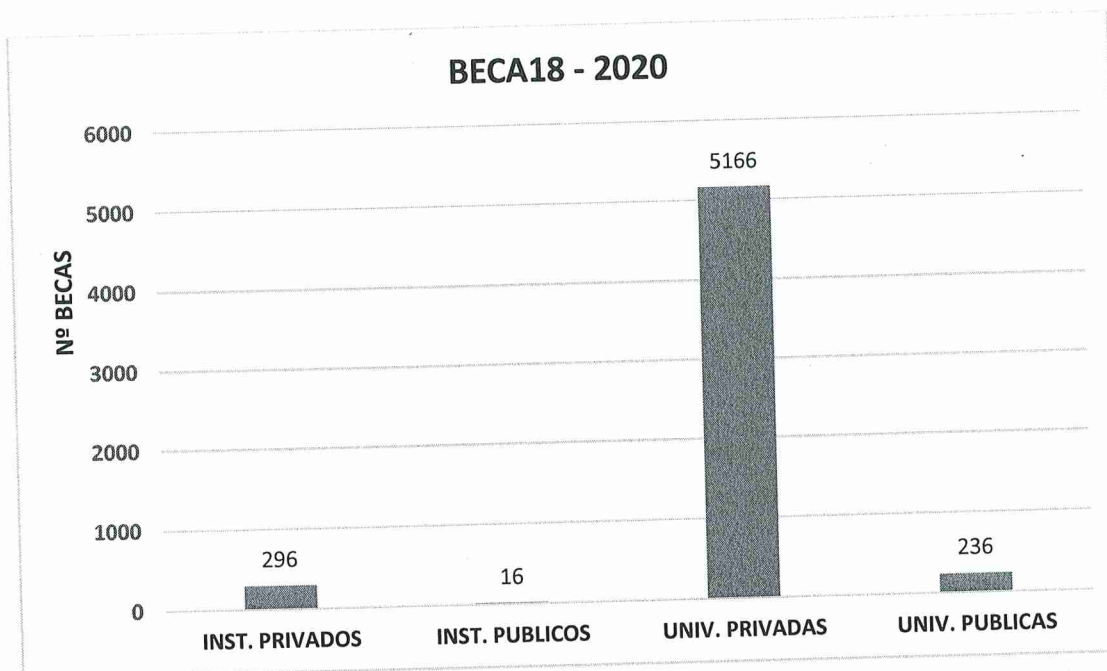


BECAS	CANTIDAD
BECA 18	5000
BECA MUJERES EN CIENCIA	150
BECA INCLUSIÓN EDUCACIÓN SUPERIOR	10
BECA INCLUSIÓN TÉCNICO PRODUCTIVA	100
BECA TÉCNICO PRODUCTIVA REPARED	240
CREDITOS EDUCATIVOS	
CRÉDITO TALENTO	50
CRÉDITO CONTINUIDAD DE ESTUDIOS II	7000

Fuente: [www.pronabec.gob.pe](http://www.pronabec.gob.pe) – 2021

En ese sentido, según los datos obtenidos, observamos que la cantidad de becas en el Perú es muy baja en referencia a la cantidad de estudiantes que egresan de las instituciones educativas, más aún, cuando las becas también son ofrecidas al sector privado lo cual reduce el acceso de la población que más lo necesita.

En 2020, PRONABEC presentó los resultados de los becarios que lograron alcanzar una vacante.

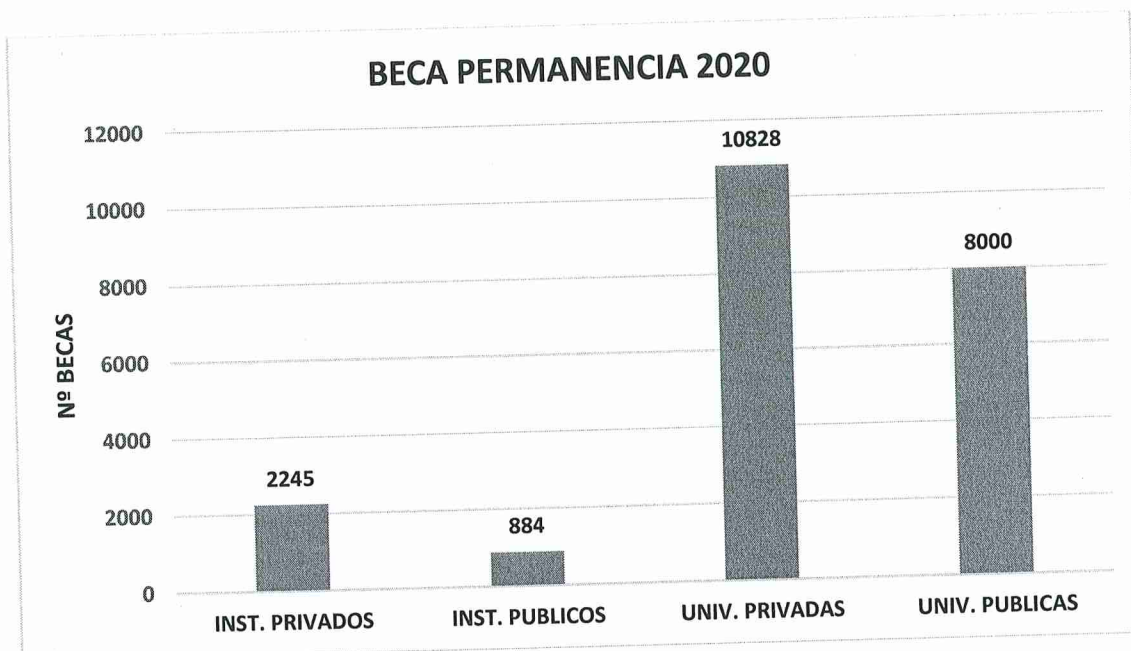


Fuente: PRONABEC – 2020

Para la Beca1811, observamos 296 (5.18%) alcanzaron becas en institutos privados a diferencia de los institutos públicos, donde 16 (0.28%) alcanzaron una vacante. Por otro lado, en las ciudades universitarias vemos que en universidades particulares 5166 (90.41%) alcanzaron una vacante, mientras que en universidades publicas 236 (4.13%) lograron alcanzar una vacante (Figura anterior).

Estas cifras demuestran que las instituciones privadas y los dueños de las mismas son las principales beneficiados con las BECA18. Por ello es muy necesario que los estudiantes que logran ingresar a las instituciones públicas sean los que sean premiados con estas becas debidas a que las exigencias para ser aceptados son mayores y hay más transparencia en los exámenes de admisión.

<sup>11</sup> Concurso dirigido a estudiantes de 5º grado de secundaria y egresados.



Fuente: PRONABEC – 2020

Para la beca permanencia<sup>12</sup>, observamos que en institutos privados 2245 (10.22%) obtuvieron una vacante, mientras que en institutos públicos 884 (4.03%). En el caso de universidades particulares 10828 (49.31%) y en universidades públicas la cifra es de 8000 (36.43%) (Figura anterior).

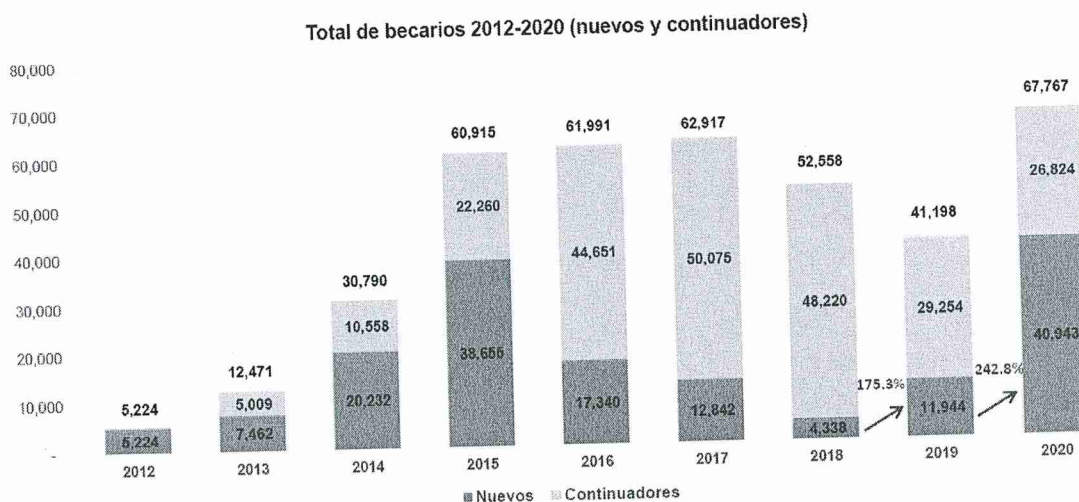


Fuente: PRONABEC-Oficina de Gestión de Becas.

<sup>12</sup> Concurso dirigido a estudiantes de universidades públicas y privadas.



Según PRONABEC, se tiene un estimado de 12.3% de incremento de becarios para el año 2021.



Fuente: PRONABEC-Sistema Integrado de Becas.

En 2020, PRONABEC tuvo un total de 67, 767 becarios a nivel nacional, con un alcance de 40, 943 nuevos becarios y 26, 824 becarios que continúan en el programa (Figura anterior).

Por lo tanto, concluimos que las becas que se distribuyen a nivel nacional tienen mayores ingresantes en instituciones privadas, tanto en institutos como en universidades.

Por tal motivo, a través de la presente propuesta planteamos autorizar al Ministerio de Educación, por medio de PRONABEC, para que pueda efectuar el otorgamiento de las becas de estudio de pregrado en universidades e institutos públicos al que hace referencia la presente propuesta de ley.

Finalmente focalizar, las becas en el sector público resulta muy importante ya que permitirá que las mejores mentes puedan contribuir académicamente al fortalecimiento de la

educación superior pública. Esto contribuirá en crear un círculo virtuoso en beneficio del desarrollo del país.

### **EFFECTOS DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACIÓN NACIONAL**

La presente Ley modifica los artículos 3 y 5 de la Ley N°29837; Ley que crea el programa nacional de becas y crédito educativo.

### **VICULACIÓN CON LAS POLÍTICAS DE ESTADO DEL ACUERDO NACIONAL**

El presente proyecto de ley está en concordancia con las siguientes políticas de Estado:

Política 10: Reducción de la pobreza.

Política 11: Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación.

Política 12: Acceso universal a una educación pública gratuita y de calidad y promoción y defensa de la cultura y del deporte.

Política 20: Desarrollo de la ciencia y tecnología.

Política 35: Sociedad de la información y sociedad del conocimiento.

### **ANÁLISIS COSTO - BENEFICIO**

La aplicación de la presente norma no genera gasto adicional alguno para el erario nacional, ya que se financiará con los recursos que ya tiene asignado PRONABEC.